

**ACTA UNO GUIÓN DOS MIL CUATRO (01-2004).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas, del día jueves quince de enero de dos mil cuatro, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión Ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO**, Presidente; **MIRNA LISSETT CARRANZA ARCHILA**, Coordinadora Académica; **GUSTAVO ADOLFO SAGASTUME PALMA**, Representante de Profesores; **TOBÍAS MASTERS CERRITOS**, representante de los estudiantes, **GODOFREDO AYALA RUIZ**, representante de egresados, y **JOSE LEONIDAS ORTEGA ALVARADO**, secretario, habiéndose procedido en la forma siguiente: - - - - -

**PRIMERO: Lectura y Aprobación del Acta 26-2003; Aprobación de agenda.** Se dio Lectura al Acta 26 y se aprobó sin enmiendas. La Agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **2º. Correspondencia 3º. Solicitudes de Permiso 4º Contrataciones Personal Docente de la Carrera de Médico y Cirujano, por el Renglón 029 5º. Contrataciones Personal Docente del Programa Especial de Fin de Semana, por el Renglón 029. 6º. Contratación de Personal Docente del Programa Especial de Fin de Semana, por el Renglón 022. 7º. Constancias de Secretaría.** - - - - -

**SEGUNDO: Correspondencia:** Se tiene a la vista nota del Señor Rector de la Universidad de San Carlos, en la cual solicita al señor Director de esta Unidad Académica, se informe sobre el proceso de nombramiento de la terna propuesta por Consejos de Desarrollo para el nombramiento del señor Gobernador de este departamento, a lo que el Ingeniero Díaz manifestó que ya se había cumplido con este requerimiento de Rectoría. - - - - -

**TERCERO: Solicitud de Permiso Laboral:** **3.1** El Consejo Directivo conoció la solicitud de permiso del Licenciado Zootecnista **OSCAR IVANOV FLORES RUANO**, por el período comprendido del 8 de enero al 30 de junio de 2004, sin goce de sueldo; y considerando que el Licenciado Flores ha cumplido con sus funciones y atribuciones que le competían con la carrera de Zootecnia, y que no existe ningún impedimento legal, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder el permiso sin goce de salario al Licenciado Oscar Ivanov Flores Ruano, con registro de personal 930202, por el período del 8 de enero al 30 de junio de 2004 y **II.** Instruir a la Tesorería del CUNORI a fin de hacer de inmediato los trámites a donde corresponda. - - - **3.2** El Consejo Directivo conoció la solicitud de permiso del Ingeniero Agrónomo **GABRIEL HEREDIA CASTRO**, para el presente año en la cual pide permiso sin goce de salario por el período comprendido del 14 de enero al 31 de diciembre de 2004; y considerando que

el Ingeniero Heredia, ha cumplido con sus funciones y atribuciones que le competían con la carrera de Agronomía, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder el permiso sin goce de salario al Ingeniero Agrónomo Gabriel Heredia Castro, con registro de personal 12,668, por el período del 14 de enero al 31 de diciembre de 2004 y **II.** Solicitar a la Tesorería del CUNORI hacer los tramites a donde corresponda. - - - - -

**CUARTO: Contratación de personal docente para la carrera de Médico Y Cirujano por el Renglón 029: 4.1** Se tiene a la vista la oferta de servicios

profesionales de la señora ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el

compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **BIOLOGIA CELULAR**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA**, acredita el título profesional de **QUIMICO FARMACEUTICO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **ochocientos diecisiete (817)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los

considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad,

**ACUERDA: 1º.** Contratar a la señora **ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA**, como profesor del curso: **BIOLOGIA CELULAR**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cuatro, con horario comprendido entre las ocho a las doce horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA**

**Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q.41,233.92)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q.4,417.92)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos **CONDUCTA COLECTIVA y SALUD PÚBLICA II**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado **ONCE MIL CUARENTA Y UNO (11,041)** y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar a la señora **EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ**, como profesor de los cursos: **CONDUCTA COLECTIVA y SALUD PÚBLICA II**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cuatro, con horario comprendido entre las Ocho y las doce horas, de lunes a viernes de cada

semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q.41,233.92)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q.4,417.92)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIENCIAS CLINICAS II**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES**, acredita el título profesional de **MEDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil quinientos treinta y cinco (10,535) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES**, como profesor del curso: **CIENCIAS**

**CLINICAS II**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cuatro, con horario comprendido entre las diez a las doce horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - -

**4.4** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **HISTOLOGIA y PATOLOGÍA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil ciento nueve (8,109) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN**

**ESTRADA**, como profesor de los cursos: **HISTOLOGIA Y PATOLOGÍA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cuatro, con horario comprendido entre las ocho y catorce horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.61,850.88)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.6,626.88)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **MEDICINA INTERNA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil setecientos diez (4,710) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ**, como profesor del curso: **MEDICINA INTERNA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cuatro, con horario comprendido entre las trece y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.30,925.44)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.6** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **SALUD PUBLICA I**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, acredita el título profesional de **MEDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil trescientos cincuenta y seis (8,356) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las

facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, como profesor del curso: **SALUD PUBLICA I**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cuatro, con horario comprendido entre las catorce y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (**4.5.24.2.05.029**).- -

**4.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **ALEJANDRO JOSÈ LINARES DÍAZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **QUÍMICA Y BIOESTADÍSTICA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado novecientos treinta y siete (937) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria,

Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, como profesor de los cursos: **QUÍMICA Y BIOESTADÍSTICA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cuatro, con horario comprendido entre las ocho y las catorce horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.61,850.88)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q6,626.88)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve **(4.5.24.2.05.029)**. - - **4.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **MERCY LUCÍA CABRERA MORALES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **MERCY LUCÍA CABRERA MORALES**, acredita el título profesional de **QUÍMICA BIÓLOGA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil doscientos sesenta y siete

(2,267) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar a la señora **MERCY LUCÍA CABRERA MORALES**, como profesor de los cursos: **BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cuatro, con horario comprendido entre las ocho a las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora MERCY LUCÍA CABRERA MORALES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.82,467.84)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.8,835.84)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - **4.9** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **ANATOMÍA HUMANA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor MARCO AURELIO SOMOZA

ESCOBAR, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil quinientos cincuenta y tres (9,553) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, como profesor del curso: **ANATOMÍA HUMANA** que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cuatro, con horario comprendido entre las catorce y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- -

**4.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **FISICA GENERAL**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería

del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ, acredita el título profesional de INGENIERO INDUSTRIAL, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil novecientos veintidós (4,922) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, como profesor del curso: **FISICA GENERAL**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cuatro, con horario comprendido entre las nueve y once horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor IVAN NOE VÁSQUEZ ALBUREZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).-----

**QUINTO: Contrataciones Personal Docente del Programa Especial de Fin de Semana, Por el renglón 029 5.1** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor JOSE ABELARDO RUANO CASASOLA **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoria Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de

**CONTABILIDAD I y CONTABILIDAD II**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor JOSE ABELARDO RUANO CASASOLA, acredita el título profesional de CONTADOR PUBLICO y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil cuatrocientos ochenta y uno (2,481) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **JOSÉ ABELARDO RUANO CASASOLA**, como profesor de los cursos: **CONTABILIDAD I en las secciones A y B en la carrera de Auditoria; CONTABILIDAD I en las secciones A y B en la carrera de Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **CONTABILIDAD II en las secciones A y B de la Carrera de Auditoria; CONTABILIDAD II en las secciones A y B de la carrera de Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de julio y 14 de diciembre de dos mil cuatro. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor JOSE ABELARDO RUANO CASASOLA, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.20,160.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,160.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - **5.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor JOSÉ MANUEL SOTO CASTAÑEDA **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoria Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el

pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN y LENGUAJE Y REDACCIÓN**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor JOSÉ MANUEL SOTO CASTAÑEDA, acredita el título profesional de PEDAGOGO, en el grado académico de Licenciado, colegiado tres mil doscientos cuarenta y tres (3,243) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **JOSÉ MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, como profesor de los cursos: **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN en las secciones A y B en la carrera de Auditoria; METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN en las secciones A y B en la carrera de Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **LENGUAJE Y REDACCIÓN en las secciones A y B de la Carrera de Auditoria; LENGUAJE Y REDACCIÓN en las secciones A y B de la carrera de Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.17,920.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.1,920.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029).**- - - **5.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor WILLIAMS RENÉ CASTELLÓN AGUIRRE **CONSIDERANDO:**

Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **COMPUTO I, COMPUTO II y COMPUTO III**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor WILLIAMS RENÉ CASTELLÓN AGUIRRE, acredita Pensum Cerrado en la Carrera de Administración de Empresas y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **WILLIAMS RENÉ CASTELLÓN AGUIRRE**, como profesor de los cursos: **COMPUTO I en las secciones A y B en la carrera de Auditoría; COMPUTO I en las secciones A y B en la carrera de Administración de Empresas**; que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **COMPUTO II en la carrera de Auditoría y Administración de Empresas COMPUTO III en las Carreras de Auditoría y Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor WILLIAMS RENÉ CASTELLÓN AGUIRRE, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.26,880.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,280.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto

cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**.- - **5.4** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MARIO ENRIQUE MENDEZ CORDERO **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA y GERENCIA III**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor MARIO ENRIQUE MÉNDEZ CORDERO, acredita Pensum Cerrado en la Carrera de Administración de Empresas y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **MARIO ENRIQUE MÉNDEZ CORDERO**, como profesor de los cursos: **INTRODUCCIÓN A LA ECONOMIA en las secciones A y B en la carrera de Auditoria y GERENCIA III sección única de la carrera de Auditoria**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor MARIO ENRIQUE MÉNDEZ CORDERO, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **DIEZ MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.10,080.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,080.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**.

- - - **5.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor NERY SALVADOR ESPAÑA PORTILLO **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **DERECHO EMPRESARIAL I Y DERECHO EMPRESARIAL II**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor NERY SALVADOR ESPAÑA PORTILLO, acredita Pensum Cerrado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **NERY SALVADOR ESPAÑA PORTILLO**, como profesor de los cursos: **DERECHO EMPRESARIAL I en las secciones A y B en la carrera de Auditoría; DERECHO EMPRESARIAL I en las secciones A y B en la carrera de Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y el curso de **DERECHO EMPRESARIAL II en la carrera de Auditoría**, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor NERY SALVADOR ESPAÑA PORTILLO, en calidad de honorarios y en total para el primer semestre, la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.13,440.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,440.00)**, y para el segundo semestre la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.6,720.00)**, menos el impuesto al Valor Agregado, que asciende a **SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.720.00)** por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor

Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.6** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA

**CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **CONTABILIDAD III, DERECHO EMPRESARIAL III, ETICA PROFESIONAL MATEMÁTICA FINANCIERA I y CONTABILIDAD IV**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA, acredita el título profesional de CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil trescientos cincuenta y dos (8,352) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA**, como profesor de los cursos: **CONTABILIDAD III en las secciones A y B en la carrera de Auditoria; DERECHO EMPRESARIAL III; en la carrera de Administración de Empresas, ETICA PROFESIONAL en la carrera de Auditoria** que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **MATEMÁTICA FINANCIERA I en la Carrera de Auditoria; CONTABILIDAD IV en la secciones A y B de la carrera de Auditoria**, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA, en calidad de honorarios y en total en el primer semestre la cantidad de **DIECISIETE MIL**

**NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.17,920.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.1,920.00)**, y para el segundo semestre la cantidad de **CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.14,000.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00)** por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señorita AURA ESTHER MUÑOZ **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **AUDITORÍA I, CONTABILIDAD V, AUDITORÍA II Y CONTABILIDAD VI**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señorita AURA ESTHER MUÑOZ, acredita el título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (6,458) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar a **AURA ESTHER MUÑOZ**, como profesor de los cursos: **AUDITORÍA I en las secciones A y B en la carrera de Auditoria; CONTABILIDAD V en las secciones A y B en la carrera de Auditoria**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de

**AUDITORÍA II en las secciones A y B de la Carrera de Auditoria; CONTABILIDAD VI en las secciones A y B de la carrera de Auditoria**, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la Licenciada **AURA ESTHER MUÑOZ**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.20,160.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,160.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA** **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoria Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **MATEMÁTICA FINANCIERA II y MATEMÁTICA FINANCIERA I**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, acredita el título profesional de **PEDAGOGO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado siete mil seiscientos quince (7,615) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, como profesor del curso: **MATEMÁTICA FINANCIERA II en las secciones A y B en la**

**carrera de Auditoria;** que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **MATEMÁTICA FINANCIERA I en la Carrera de Auditoria; MATEMÁTICA FINANCIERA I en las secciones A y B de la carrera de Administración de Empresas,** que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA, en calidad de honorarios y en total para el primer semestre, la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.7,840.00),** menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.840.00),** y para el segundo semestre la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.11,760.00)** menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,260.00)** por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029).** - - **5.9** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor PEDRO LOPEZ RUIZ **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **DERECHO EMPRESARIAL III, DERECHO EMPRESARIAL IV, AUDITORÍA IV y SEMINARIO DE CASOS DE CONTABILIDAD;** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor PEDRO LÓPEZ RUIZ, acredita el título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado cinco mil cincuenta y siete (5,057) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera

Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **PEDRO LÒPEZ RUIZ**, como profesor de los cursos: **DERECHO EMPRESARIAL III en las secciones A y B en la carrera de Auditoría; DERECHO EMPRESARIAL IV en las carreras de Administración de Empresas y Auditoría**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **AUDITORIA IV en las secciones A y B de la Carrera de Auditoría; SEMINARIO DE CASOS DE CONTABILIDAD en la carrera de Auditoría**, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor PEDRO LÒPEZ RUIZ, en calidad de honorarios y en total para el primer semestre, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.20,160.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,160.00)**, y para el segundo semestre la cantidad de **QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.15,680.00)** menos el Impuesto al Valor Agregado que asciende a **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,680.00)** por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señorita REYES ARCHILA ALDANA **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **GERENCIA II y GERENCIA I**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la

Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señorita REYES ARCHILA ALDANA, acredita el título profesional de ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, en el grado académico de Licenciado, colegiado siete mil ochocientos setenta y nueve (7,879) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señorita **REYES ARCHILA ALDANA**, como profesora de los cursos: **GERENCIA II, en las secciones A y B en la carrera de Auditoria; GERENCIA I en las secciones A y B en la carrera de Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **GERENCIA II en las secciones A y B de la Carrera de Administración de Empresas; GERENCIA I en las secciones A y B de la carrera de Auditoria**, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señorita REYES ARCHILA ALDANA, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.17,920.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.1,920.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - -

**5.11** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor RAÚL AUGUSTO DÍAZ MONROY **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoria Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los

recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **AUDITORIA III, SEMINARIO DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL, FINANZAS I, SEMINARIO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS y SEMINARIO DE CASOS DE AUDITORÍA**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor RAÚL AUGUSTO DÍAZ MONROY, acredita el título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil ciento veintiuno (4,121) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **RAÚL AUGUSTO DIAZ MONROY**, como profesor de los cursos: **AUDITORIA III, en las secciones A y B en la carrera de Auditoria; SEMINARIO DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL, en las secciones A y B en la carrera de Auditoria,** que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **FINANZAS I, en las secciones A y B de la Carrera de Auditoria; SEMINARIO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS en la carrera de Auditoria; SEMINARIO DE CASOS DE AUDITORIA, en la carrera de Auditoria,** que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor RAÚL AUGUSTO DÍAZ MONROY, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.20,160.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,160.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.12** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ **CONSIDERANDO:**

Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CONTABILIDAD VIII, AUDITORÍA V, CONTABILIDAD X, CONTABILIDAD VII, AUDITORÍA VI y CONTABILIDAD IX;** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ, acredita el título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil doscientos ochenta y cuatro (4,284) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ,** como profesor de los cursos: **CONTABILIDAD VIII, en la carrera de Auditoría; AUDITORÍA V, en la carrera de Auditoría; CONTABILIDAD X, en la carrera de Auditoría;** que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **CONTABILIDAD VII en la Carrera de Auditoría; AUDITORÍA VI, en la carrera de Auditoría; CONTABILIDAD IX, en la carrera de Auditoría,** que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ, en calidad de honorarios y en total para el primer semestre, la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.19,040.00),** menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,040.00),** y para el segundo semestre, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.24,640.00)** menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,640.00)** por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad

con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - -

**5.13** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor CALIXTO RAÚL GÁLVEZ REYES **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **COMERCIO INTERNACIONAL I, COMERCIO INTERNACIONAL III, MERCADOTECNIA II, MERCADOTECNIA I y MERCADOTECNIA III**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor CALIXTO RAÚL GÁLVEZ REYES, acredita el título profesional de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil cuatrocientos diecinueve (2,419) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **CALIXTO RAÚL GALVEZ REYES**, como profesor de los cursos: **COMERCIO INTERNACIONAL I, en la carrera de Administración de Empresas; COMERCIO INTERNACIONAL III en la carrera de Administración de Empresas, MERCADOTECNIA II, en la carrera de Administración de Empresas**; que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **MERCADOTECNIA I en las secciones A y B de la Carrera de Administración de Empresas; MERCADOTECNIA III en las secciones A y B de la carrera de Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor CALIXTO

RAÚL GÁLVEZ REYES, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.17,920.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.1,920.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.14** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ

**CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES I, MÉTODOS CUANTITATIVOS IV, ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES II y ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES III**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ, acredita el título profesional de INGENIERO INDUSTRIAL, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil novecientos veintidós (4,922) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, como profesor de los cursos: **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES I, en las secciones A y B del quinto ciclo, en la carrera de**

**Administración de Empresas; METODOS CUANTITATIVOS IV, en la sección única, del noveno ciclo, en la carrera de Administración de Empresas,** que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y los cursos de **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES II en las secciones A y B del sexto ciclo, en la Carrera de Administración de Empresas; ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES III, en la sección única del décimo ciclo, de la carrera de Administración de Empresas,** que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.11,760.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,260.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - -

**5.15** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor EDY ALFREDO CANO ORELLANA **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **DERECHO EMPRESARIAL II y DERECHO EMPRESARIAL III;** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor EDY ALFREDO CANO ORELLANA, acredita Pensum Cerrado Contador Público y Auditor, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 6.16

del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, como profesor de los cursos: **DERECHO EMPRESARIAL II, en las secciones A y B en la carrera de Administración de Empresas; DERECHO EMPRESARIAL III, en la sección A en la carrera de Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor EDY ALFREDO CANO ORELLANA, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **DIEZ MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.10,080.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,080.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - **5.16** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor ARNOLDO PAIZ PAIZ **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **FINANZAS I y FINANZAS III**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor ARNOLDO PAIZ PAIZ, acredita Pensum Cerrado en Administración de Empresas y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad,

**ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **ARNOLDO PAIZ PAIZ**, como profesor de los cursos: **FINANZAS III, en la sección única, en la carrera de Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados; y el curso de **FINANZAS I, en las secciones A y B de la Carrera de Administración de Empresas**, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cuatro. 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor ARNOLDO PAIZ PAIZ, en calidad de honorarios y en total para el primer semestre, la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,360.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00)** y para el segundo semestre la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.6,720.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.720.00)**, , por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.17** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor YURI EFRAIN CHANG CASTRO **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **SUPERVISIÓN SEMINARIO DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor YURI EFRAIN CHANG CASTRO, acredita el título de AUDITOR TÉCNICO y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los

considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **YURI EFRAIN CHANG CASTRO**, como profesor del curso: **SUPERVISIÓN DE SEMINARIO DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL en la carrera de Auditoria**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cuatro, los días sábados. 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor YURI EFRAIN CHANG CASTRO, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,360.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en seis pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**.-----

**SEXTO: Contratación de Personal Docente Del Programa Especial de Fin de Semana Por el Renglón 022: 6.1** Se tiene a la vista el expediente de la señora **EDUINA ARASELLY LINARES RUIZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del quince de enero al catorce de junio y del quince de julio al catorce de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **Linares Ruiz**, acredita el título de Licenciada en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **EDUINA ARASELLY LINARES RUIZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: treinta y cuatro mil quinientos seis (34,506), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Chiquimula; de cuarenta y cinco años de edad, soltera,

guatemalteca, con residencia en la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Licenciada en Administración de Empresas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, con un sueldo mensual de **UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,235.00)**, por el período comprendido en el primer semestre del **quince de enero al catorce de junio de dos mil cuatro y en el segundo semestre del quince de julio al catorce de diciembre de dos mil cuatro**, por cinco horas los días sábados; en horario de las siete a las doce horas; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA y MACROECONOMÍA** que se sirve en la carrera de Administración de Empresas de este centro universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.07.022**, Plaza **once (11)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes.- - - **6.2**

Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio y del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Guevara Auxume**, acredita el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado Académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde Municipal de Olopa, del departamento de Chiquimula; de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en la décima avenida y décima calle, lote 83, Colonia Linda Vista, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, con un sueldo mensual de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.1,534.00)**, mas una bonificación de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, por el período comprendido en el primer semestre del **uno de enero al**

**treinta de junio de dos mil cuatro y en el segundo semestre del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro**, por diez horas los días sábados; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de METODOS CUANTITATIVOS I, ESTADÍSTICA Y MATEMÁTICA BÁSICA** que se sirven en las carreras de Administración de Empresas y Auditoría de este centro universitario y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.07.022**, Plaza dos **(2)**, clasificación **999994**, por dos (2) hora mes.- - **6.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del quince de enero al catorce de junio y del quince de julio al catorce de diciembre del presente año lectivo.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Velásquez Martínez**, acredita el título de Ingeniero Industrial.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar al señor **JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: A guión uno (A-01) y de registro: setecientos treinta y ocho mil trescientos diecinueve (738,319), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala; de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en la catorce avenida tres guión cincuenta y seis de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Industrial, en el grado Académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, con un sueldo mensual de **UN MIL QUIINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.1,534.00)**, mas una bonificación de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, por el período comprendido en el primer semestre del **quince de enero al catorce de junio de dos mil cuatro y en el segundo semestre del quince de julio al catorce de diciembre de dos mil cuatro**, por diez horas los días sábados; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de MICROECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS II Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN** que se sirven en la carrera de Administración de Empresas y

Auditoria de este centro universitario y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.07.022**, Plaza tres **(3)**, clasificación **999994**, por dos (2) hora mes.- - - **6.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del quince de enero al catorce de junio y del quince de julio al catorce de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Agustín Hernández**, acredita el título de Licenciado en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: M guión trece (M-13) y de registro: treinta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro (32,254), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Huehuetenango; de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Licenciado en Administración de Empresas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, con un sueldo mensual de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.844.00)**, por el período comprendido en el primer semestre del **quince de enero al catorce de junio de dos mil cuatro y en el segundo semestre del quince de julio al catorce de diciembre de dos mil cuatro**, por cinco horas los días sábados; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de FINANZAS II y GERENCIA V** que se sirve en la carrera de Administración de Empresas y Auditoria de este centro universitario y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.07.022**, Plaza cuatro **(4)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes.- - - **6.5** Se tiene a la vista el expediente de la señora **ROSAURA ISABEL CÁRDENAS CASTILLO DE MÉNDEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del quince de enero al catorce de junio y del quince de julio al catorce de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:**

Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora Cárdenas De Méndez, acredita el título de Licenciada Economista. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **ROSAURA ISABEL CÁRDENAS DE MÉNDEZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: A guión uno (A-1) y de registro: quinientos tres mil seiscientos cuarenta y siete (503,647), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala; de cincuenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, con residencia en la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Licenciada Economista, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, con un sueldo mensual para el primer semestre de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,852.00)**, por el período comprendido del **quince de enero al catorce de junio de dos mil cuatro** por siete punto cinco horas los sábados y para el segundo semestre un sueldo mensual de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTIS (Q.1,235.00)** por el período comprendido **del quince de julio al catorce de diciembre de dos mil cuatro**, por cinco horas los sábados; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS, GERENCIA III y MACROECONOMÍA** que se sirven en la carrera de Administración de Empresas y Auditoría de este centro universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.07.022**, Plaza **cinco (5)**, clasificación **999994**, para el primer semestre por uno punto cinco (1.5) hora mes, y para el segundo semestre una hora (1) hora mes.- - - **6.6** Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS LEONEL CERNA RAMIREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del quince de enero al catorce de junio y del quince de julio al catorce de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Cerna Ramírez**, acredita el título de Licenciado en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de

San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: cuarenta y dos mil diecisiete (42,017), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Chiquimula; de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Licenciado en Administración de Empresas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, con un sueldo mensual de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.844.00)**, por el período comprendido en el primer semestre del **quince de enero al catorce de junio de dos mil cuatro y en el segundo semestre del quince de julio al catorce de diciembre de dos mil cuatro**, por cinco horas los días sábados; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de FINANZAS II Y METODOS CUANTITATIVOS III** que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este centro universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.07.022**, Plaza seis (**6**), clasificación **999994**, por una (1) hora mes.- - **6.7** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio y del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Rivera Roque**, acredita el título de Licenciado en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: cuarenta y tres mil treinta y ocho (43,038), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Chiquimula; de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en la ciudad de Chiquimula, acreditando el título

de Licenciada en Administración de Empresas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, con un sueldo mensual de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.1,687.40)**, mas una bonificación de **SESENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 68.75)**, por el período comprendido en el primer semestre del **uno de enero al treinta de junio de dos mil cuatro y en el segundo semestre del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro**, por once horas los sábados; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de SEMINARIO DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL, SEMINARIO DE TESIS y COORDINADOR ADJUNTO** que se sirve en la carrera de Administración de Empresas y Auditoría de este centro universitario y

**II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.07.022**, Plaza nueve **(9)**, clasificación **999994**, por dos punto dos (2.2) hora mes.- - **6.8** Se tiene a la vista el expediente del señor **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio y del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Arriola Mairén**, acredita el título de Contador Público y Auditor. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: C guión tres (C-3) y de registro: diecinueve mil cuatrocientos cincuenta (19,450), extendida por el Alcalde Municipal Tecpán Guatemala de la ciudad de Chimaltenango; de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Contador Público y Auditor, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, con un sueldo mensual de **DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.2,717.00)**, por el período comprendido en el primer semestre del **uno de enero al treinta de junio de dos mil cuatro y en el segundo semestre del uno de julio al treinta y uno de**

**dic diciembre de dos mil cuatro**, por once horas los sábados; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de FINANZAS III, FINANZAS V, FINANZAS IV y Coordinador General** de las carreras que se sirven en el Programa Especial de Fin de Semana del Centro Universitario de Oriente y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.07.022**, Plaza **diez (10)**, clasificación **999994**, por dos punto dos (2.2) hora mes.-----

**SEPTIMO: Constancias de Secretaría:** 1º. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Tobías Masters Cerritos, Gustavo Adolfo Sagastume, Mirna Lissett Carranza Archila y quien certifica José Leonidas Ortega Alvarado -----

Se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del mismo día y en el mismo lugar, DAMOS FE:-----

**MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso**  
**Director CUNORI**

**Ing. Agr. José Leonidas Ortega Alvarado**  
**Secretario Consejo Directivo**